



Sindicato de
Trabajadores de
la Administración
de Justicia

TI: 942357119
stajcantabria@hotmail.com
www.staj.es

REUNIÓN EN EL MINISTERIO 12 DE JULIO DE 2006: **OPOSICIONES**

En la reunión se trató únicamente del documento **de Bases Comunes** y **de la Convocatoria de Auxilio Judicial**, incluyendo el baremo para la fase de concurso. El Ministerio convocó nueva reunión para el jueves 20 de julio manifestando que estudiaría las alegaciones de los sindicatos y formularía una nueva versión de los documentos

Resumen de las alegaciones presentadas por el STAJ a las Bases Comunes:

- En la base tercera y en relación a la realización de un curso teórico práctico, o de un periodo de prácticas, de carácter selectivo manifestamos que, sobre todo para la promoción interna, este curso debe ser teórico que puede valorarse con criterios objetivos y no subjetivos como uno de carácter práctico
- En la base cuarta relativa a los temarios solicitamos que los temarios de la promoción interna no sean en ningún caso superiores al 50% en extensión y contenido de los correspondientes al turno libre.
- En la base quinta relativa al calendario de la fase de oposición solicitamos que en esta primera convocatoria se guarde un tiempo mínimo de 6 meses para que de tiempo a la preparación, especialmente para la promoción interna al incluirse por primera vez la fase de oposición y ser este turno el primero que se examina, previéndose en las Convocatorias que el primer examen sería dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- Solicitamos asimismo que el turno de promoción interna se viese exonerado del pago de la tasa de examen.
- Respecto a las bases undécima y duodécima relativas al desarrollo del proceso selectivo, fases de oposición y de concurso oposición, y vista la interpretación del Ministerio en Secretarios, solicitamos que en las convocatorias extraordinarias del turno libre por concurso oposición y el concurso- oposición de la promoción interna, la fase de concurso sea eliminatoria. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. El aprobado en la fase de oposición debe venir fijado en la convocatoria en la mitad de la puntuación total posible y no quedar al arbitrio del tribunal. De esta manera será la fase de concurso la que decidirá finalmente sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición quienes son los aprobados.
- En la base decimocuarta debe establecerse que el opositor que suspenda el curso selectivo pueda presentarse al siguiente curso, sin necesidad de superar el concurso- oposición nuevamente, tal como se comprometió el Ministerio en el acuerdo de 2005

En relación a las bases de Auxilio Judicial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 484,2 de la LOPJ y con la Disposición Transitoria Sexta del RD 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de ingreso,

Provisión de Puestos de Trabajo Y promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, LAS PRIMERAS DOS CONVOCATORIAS de procesos selectivos se realizarán por el sistema extraordinario de CONCURSO OPOSICIÓN.

Teniendo en cuenta el gran número de plazas vacantes en distintos ámbitos territoriales y al gran número de funcionarios interinos que hay tanto prestando servicios como en las respectivas bolsas de trabajo; teniendo en cuenta que no ha existido ninguna oportunidad, ni ocasión, para facilitar la posibilidad de que dichos funcionarios interinos consolidasen dicha posición como funcionarios de carrera (salvo la otorgada por el Reglamento Orgánico de 1986) y dada la necesidad de consolidar y arraigar a dichos funcionarios con unos conocimientos y experiencia en la tramitación, siempre compleja, de los diferentes procedimientos judiciales que se llevan en la Administración de Justicia (respetándose los principios de igualdad mérito y capacidad de acuerdo con la STC 93/1995), y de acuerdo con la previsión que establece la mencionada Disposición Transitoria Sexta de que en el baremo que se establezca para la evaluación de la fase de concurso se contemplará específicamente, entre otros méritos la valoración del desempeño como funcionario interino de las tareas propias de los cuerpos a los que se opte, hemos propuesto en las alegaciones a la Orden por la que se regulan los programas y baremos, que se de una especial importancia a estos servicios prestados en la Administración de Justicia.

En relación a la descripción del proceso selectivo proponemos que dado el carácter extraordinario de las dos convocatorias de concurso oposición este se componga de:

Propuesta del STAJ: Un único ejercicio de carácter teórico y practico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test de 100 preguntas sobre las materias del Programa. 50 preguntas teóricas y 50 prácticas y referidas a dos casos prácticos de diligencia judicial que serán propuestos por el Tribunal.

La duración del ejercicio de será de 75 minutos.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

El Tribunal aprobará a todos los aspirantes presentados que superen la puntuación mínima de 50 puntos en cada ámbito territorial. Los opositores que no alcancen dicha puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no pasarán a la fase de concurso.

Para el supuesto de no aceptase nuestra propuesta de un solo ejercicio y que finalmente se realizasen dos, como propone el Ministerio, el aprobado en ambos ejercicios debería obtenerse sacando 50 puntos (o la mitad del total de la puntuación posible).

Los opositores que superasen dicha calificación pasarían a la fase de concurso, que tendría carácter eliminatorio, y sólo se aplicará a quienes hubieran superado la fase de oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Únicamente con estos parámetros podemos hablar de un auténtico concurso-oposición. No entendemos, por tanto, la postura de CCOO que defendiendo el aprobado en 50 puntos en el primer ejercicio, después indica que el número de aprobados del segundo ejercicio lo debería establecer el Tribunal en base a 2 o 3 aprobados por plaza, es decir, una posición similar a la de cualquier convocatoria anterior y vaciando, en buena parte, de contenido el concurso-oposición. Y no la entendemos cuando además contradice lo que propone en los procesos selectivos del resto de administraciones. En el mismo sentido que CCOO, parece posicionarse CSIF si bien con no tanta claridad.